

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

CVE-2022-1068 *Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones a ayuntamientos y juntas vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.*

Visto el expediente referente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE GRUPOS DE VIVIENDAS reguladas por la ORDEN EPS/30/2021, DE 16 DE JULIO, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (publicada en el BOC ordinario Núm. 143 de 26 de julio) y convocada mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (cuyo extracto se publicó en el BOC Núm. 200 de 18 de octubre, así como en la Base Nacional de Subvenciones con el número de identificación: 588837).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reciben en la Dirección General de Vivienda las solicitudes de concesión de subvención de los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Valderredible y de las Juntas Vecinales de Rada (Voto) y Polientes (Valderredible).

Una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, el Comité de Evaluación inadmite la solicitud de la Junta Vecinal de Rada al recaer la actuación en un inmueble de titularidad pública y, por tanto, no cumple con los requisitos de objeto y finalidad de la subvención señalados en el artículo 3.1.a de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, al establecer que "son gastos subvencionables los siguientes: a) Los gastos de inversión que tengan por objeto las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada".

Por otra parte, se requiere al Ayuntamiento de Castro Urdiales cuya solicitud presentaba ausencia o insuficiencia de documentación para que subsane estas deficiencias en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Con fecha 18 de enero de 2022, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación, con el objeto de proceder a evaluar las solicitudes de concesión de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Castro Urdiales, y Valderredible y la Junta Vecinal de Polientes, de acuerdo a los criterios y reglas establecidos en las bases aprobadas por Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de enero de 2022, formula al amparo del artículo 10.4 y artículo 10.5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1. Proponer la concesión de la subvención al solicitante por la actuación y cuantía que se recoge en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2. Proponer la inadmisión o denegación del resto de las solicitudes de subvención que figuran en el ANEXO II de esta Resolución por los motivos que en él se indican.

3. La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, será de la siguiente manera,

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido de ejecución de la obra. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 4 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

5. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General de Vivienda, el anexo II de la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 13 de las presentes Bases.

4.º Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señalada en los párrafos a) y b) del apartado 2 es la Junta o en su caso, el Concejo.

6. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Santander, 10 de febrero de 2022.
La directora general de Vivienda,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

Solicitud propuesta provisionalmente para su concesión.

1.

Municipio: Castro Urdiales.
Solicitante: Ayuntamiento.
Actuación: Rehabilitación de fachadas, aleros y balcones en Casco histórico de Castro Urdiales.
Puntuación: 69 puntos.
Presupuesto: 251.427,80 euros.
Subvención: 150.026,97 euros.

ANEXO II

Solicitudes propuestas provisionalmente para su Inadmisión o Denegación.

1.

Municipio: Rada (Voto)
Solicitante: Junta Vecinal.
Actuación: Edificio situado en bº Rada nº 59.
Presupuesto: 27.651,37 euros.
Propuesta: INADMITIR no cumple art. 3.1.a Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2.

Municipio: Polientes (Valderredible).
Solicitante: Junta Vecinal.
Actuación: Reacondicionamiento de fachas en edificación plurifamiliar c/ Real 34.
Puntuación: 15 puntos.
Presupuesto: 67.751,32 euros.
Propuesta: DENEGAR porque no alcanza la puntuación mínima art. 12.2 Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

3.

Municipio: Valderredible.
Solicitante: Ayuntamiento.
Actuación: Rehabilitación y reurbanización de grupo de 24 viviendas en Polientes y 10 viviendas en Ruerrero.
Puntuación: 30 puntos.
Presupuesto: 167.642,76 euros.
Propuesta: DENEGAR porque no alcanza la puntuación mínima art. 12.2 Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.